



Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P.
 NIT: 900.126.313-7
 Anapoima – La Mesa

**PRORROGA A LA SUSPENSIÓN No. 02 CONTRATO DE CONSULTORIA
 No CC-001/2026**

TIPO DE CONTRATO	CONSULTORIA
NUMERO	CC-001/2026 de fecha Enero 29 de 2026
CONTRATISTA	ESTRATEGAS SERVICIOS PROFESIONALES INTEGRADOS E U NIT: 900.013.472-4 R/L: TULIO HERNAN MOGOLLON SANCHEZ C.C. No. 79.652.509 de Bogotá D.C
DIRECCIÓN	Domicilio: Calle 5 # 3-27 Oficina 201 Sesquilé (Cundinamarca). Teléfono: 601 8788234 - 3163031257 E-mail: estrategasspi@yahoo.com.mx
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA EMITIR DICTAMEN PERICIAL TÉCNICO RESPECTO DEL “INFORME DE PERITAJE TÉCNICO DEL PREDIO “CASA LOMA LAS MERCEDES” ALLEGADO DENTRO DEL INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE PERJUICIOS DEL PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA CON RADICACIÓN No. 25000232600020110093401, A FIN DE VERIFICAR SU IDONEIDAD TÉCNICA, METODOLÓGICA Y ECONÓMICA, SU CORRESPONDENCIA CON LOS PARÁMETROS FIJADOS EN LA SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA DEL HONORABLE CONSEJO DE ESTADO, Y SUSTENTAR TÉCNICA Y OBJETIVAMENTE LA CONTRADICCIÓN, ACLARACIÓN U OBJECCIÓN DEL DICTAMEN PERICIAL, EN DEFENSA DE LOS INTERESES PATRIMONIALES DE LA EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P.
DISPONIBILIDAD	No. 2026000103 de Enero 27 de 2026 El valor estimado será imputado al presupuesto de la vigencia 2026 Valor: \$59.720.150,00.



Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P.
NIT: 900.126.313-7
Anapoima – La Mesa

**PRORROGA A LA SUSPENSIÓN No. 02 CONTRATO DE CONSULTORIA
No CC-001/2026**

REGISTRO PRESUPUESTAL	No. 2026000089 del 29 de enero de 2026.
VALOR	CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECEINTOS VEINTE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$59.720.150,00) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	TRES (03) MESES
FECHA INICIO	TRES (03) DE FEBRERO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	TRES (03) DE MAYO DE 2026
SUSPENSIÓN No. 01	FECHA DE SUSPENSIÓN: MARZO 25 DE 2026 TÉRMINO DE SUSPENSIÓN: DOS (02) MESES DESDE: 25/03/2026 HASTA: 23/05/2026
FECHA ESTIMADA DE REINICIO	24 DE MAYO DE 2026
FECHA ESTIMADA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	02 DE JULIO DE 2026
PRORROGA A LA SUSPENSIÓN N.02	FECHA DE LA PRORROGA: MAYO 24 DE 2026 TERMINO DE LA PRORROGA: SEIS (06) MESES DESDE: 24/05/2026 HASTA: 23/11/2026
FECHA ESTIMADA DE REINICIO	24 DE NOVIEMBRE DE 2026
FECHA ESTIMADA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	02 DE ENERO DE 2027

Entre los suscritos a saber, por una parte, **NELSON IVAN GARCIA TARQUINO**, mayor de edad, domiciliado en La Mesa Cundinamarca, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.063.121 expedida en La Mesa Cundinamarca, elegido mediante Acta No. 64 de septiembre 27 de 2024 de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas y Acta de Posesión de fecha septiembre 27 de 2024, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A., E.S.P.**, identificada con

Sede Administrativa y PQR:
Diagonal 8 No. 1 – 05 / Barrio Quintas de San Pablo
La Mesa, Cundinamarca. Teléfono 3142856411
contactenos@aguasdeltequendama.com

Oficina PQR Anapoima:
Intersección Cra. 5 con Cra. 2 / Parque de la Bienvenida
Anapoima, Cundinamarca. Teléfono 3142807615
pqranapoima@aguasdeltequendama.com



Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P.
NIT: 900.126.313-7
Anapoima – La Mesa

PRORROGA A LA SUSPENSIÓN No. 02 CONTRATO DE CONSULTORIA No CC-001/2026

NIT. 900.126.313-7, Empresa de Servicios Públicos Oficial, domiciliada en La Mesa, constituida por escritura pública No. 2027 del 25 de septiembre de 2006, otorgada en la Notaría Única de La Mesa, matriculada en la Cámara de Comercio de Girardot bajo el No. 00048509, quien en el texto de este documento se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra parte **TULIO HERNAN MOGOLLON SANCHEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.652.509 de Bogotá D.C., quien obra en calidad de representante legal de **ESTRATEGAS SERVICIOS PROFESIONALES INTEGRADOS E U**, persona jurídica de derecho privado identificado con NIT 900.013.472-4, con domicilio en la Calle 5 # 3-27 Oficina 201 Sesquilé (Cundinamarca), quien en el presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, quien bajo juramento manifiesta no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, de común acuerdo hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA A LA SUSPENSIÓN No. 02**, al Contrato de Consultoría No. CC-001/2026, previa las siguientes consideraciones: **1.** Que, a la fecha, no han sido superadas las circunstancias que dieron lugar a la suspensión inicialmente pactada, particularmente la imposibilidad de obtener la autorización efectiva de acceso al predio objeto de análisis técnico, condición indispensable para la adecuada ejecución del objeto contractual. **2.** Pese a las gestiones, acercamientos y solicitudes especiales adelantadas ante el apoderado de la parte correspondiente, no se ha logrado materializar el ingreso al inmueble. Por tal razón, y ante la persistencia de dicha imposibilidad, ya se solicitó la intervención del juez competente, a efectos de que se adopten las medidas necesarias para garantizar el acceso al predio y la práctica adecuada de la verificación técnica requerida. **3.** Desde el punto de vista técnico, el ingreso al predio es esencial para que el consultor pueda realizar una valoración directa, objetiva y suficiente de las condiciones físicas, constructivas, funcionales y económicas del inmueble, y así emitir un dictamen pericial sólido, verificable y metodológicamente idóneo. Ejecutar el contrato sin dicha inspección comprometería la calidad del producto contratado y podría generar conclusiones incompletas o carentes de sustento técnico suficiente. **4.** Desde el punto de vista jurídico, la prórroga resulta necesaria, razonable y proporcional, en tanto la causa que impide la ejecución no es imputable al contratista ni a la entidad, y su continuidad busca salvaguardar los principios de planeación, responsabilidad, economía, buena fe, equilibrio contractual y correcta ejecución del objeto contratado. **5.** Así mismo, la medida protege el debido proceso, el derecho de contradicción probatoria y las técnicas de defensa de la Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P. dentro del proceso judicial correspondiente, pues permite que el dictamen pericial que se emita cuente con el soporte técnico necesario para controvertir, aclarar u objetar adecuadamente el peritaje allegado al expediente. **6.** En consecuencia, se considera procedente prorrogar la suspensión del Contrato de Consultoría No. CC-001/2026 por el término de **SEIS (06) MESES**, contado a partir del veinticuatro (24) de mayo hasta el veintitrés (23) de noviembre del presente año, o hasta que se supere la causa que impide su ejecución, lo que ocurra primero. La reanudación deberá formalizarse mediante acta de reinicio, una vez se cuente con autorización de acceso al predio, decisión



Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P.
NIT: 900.126.313-7
Anapoima – La Mesa

PRORROGA A LA SUSPENSIÓN No. 02 CONTRATO DE CONSULTORIA No CC-001/2026

o intervención judicial pertinente y los demás insumos técnicos necesarios. 7. No obstante lo anterior, es importante aclarar que a la fecha no se ha convocado ni fijado nueva fecha para la respectiva audiencia dentro del proceso contencioso administrativo de acción de reparación directa con radicación No. 25000232600020110093401, circunstancia que mantiene vigente la necesidad de conservar la suspensión del contrato, en tanto la práctica, contradicción y eventual sustentación del dictamen pericial técnico se encuentra supeditada al desarrollo de la etapa procesal correspondiente. En ese sentido, la prórroga resulta jurídicamente procedente y necesaria para evitar que el término contractual transcurra sin que existan condiciones procesales, técnicas y materiales que permitan la adecuada ejecución del objeto contratado, garantizando así el debido proceso, el derecho de defensa, la contradicción probatoria y la protección de los intereses patrimoniales de la Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P.

ACUERDAN:

CLÁUSULA SEGUNDA – PRORROGA

Prorrogar la suspensión de común acuerdo la ejecución del Contrato de Consultoría No. CC-001/2026, a partir del día **veinticuatro (24) de mayo de 2026**, por el término de **seis (06) meses**, en razón a las circunstancias descritas en la parte considerativa del presente documento, las cuales impiden temporalmente su ejecución.

CLÁUSULA TERCERA – REINICIO

El contrato se reanudará mediante la suscripción del acta de reinicio, una vez se superen las causas que dieron lugar a la suspensión y se cuente con las condiciones técnicas, jurídicas y logísticas necesarias para su ejecución.

CLÁUSULA CUARTA – VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES

Las demás cláusulas y condiciones del contrato principal que no hayan sido modificadas mediante el presente acuerdo continúan vigentes y plenamente exigibles.

CLÁUSULA SEXTA – GARANTÍAS

El contratista se obliga a prorrogar la vigencia de las garantías contractuales, de manera que amparen la totalidad del plazo de ejecución, incluyendo el período de suspensión y la reanudación del contrato.



Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P.
NIT: 900.126.313-7
Anapoima – La Mesa

**PRORROGA A LA SUSPENSIÓN No. 02 CONTRATO DE CONSULTORIA
No CC-001/2026**

CLÁUSULA SÉPTIMA – PERFECCIONAMIENTO

La presente acta se perfecciona con la firma de las partes y su correspondiente aceptación a través de la plataforma SECOP II.

Para constancia, se firma en el Municipio de La Mesa, Departamento de Cundinamarca, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).

POR EL CONTRATANTE

NELSON IVAN GARCIA TARQUINO
Gerente

EL CONTRATISTA:

**ESTRATEGAS SERVICIOS PROFESIONALES
INTEGRADOS E U**
NIT: 900.013.472-4
R/L: TULIO HERNAN MOGOLLON SANCHEZ
C.C. No. 79.652.509 de Bogotá D.C.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Erika Tatiana León/ Profesional Universitaria	Auxiliar Jurídica/ - Contratación ERAT SA ESP.	
Revisó	Angélica María Cotrino Osuna	Asesora Jurídica Externa RAT SA ESP.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados a la norma y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			